

CONVENIO DE CESIÓN ENTRE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA S.L Y ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **D. Daniel Escacena Ortega**, en calidad de **Director General de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P. (en adelante Andalucía Emprende)** con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Y de otra parte, **Dña. Eva Pozo Cruz**, en calidad de **Directora General de Parque Científico y Tecnológico de Córdoba S.L** (en adelante el Parque), con CIF B-14588859, domiciliada en Calle Astrónoma Cecilia Payne ID8.1 Edificio Centauro, bajo izquierda, Córdoba, interviene en virtud de la escritura de poderes, firmada ante el notario Manuel Rodríguez-Poyo Segura, el día 16 de julio de 2018, con número de protocolo 1331.

Los intervinientes, debidamente facultados por sus respectivas representadas para este acto, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para formalizar el presente documento y

EXPONEN


PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

SEGUNDO.- Que el Parque Científico Tecnológico de Córdoba, Rabanales 21, tiene entre sus objetivos principales la creación de un entorno favorable para promover la creación y concentración de empresas de alto nivel tecnológico, así como el fomento de estructuras sólidas de investigación y desarrollo dentro de las mismas. Así mismo, tiene como objetivo facilitar la actividad diaria de las empresas y el desarrollo de acciones que favorezcan la transferencia de tecnología, el intercambio de ideas y el conocimiento entre personas.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección s/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	V8Q7	PÁG. 1/3	

SEGUNDA.-La colaboración que se establece por ambas entidades a través del presente convenio se materializa en los siguientes compromisos y/o actuaciones que se impulsarán por cada una de ellas:

a) Por parte del Parque Tecnológico de Córdoba es un entorno que propicia la generación de sinergias empresariales, redes de trabajo y oportunidades de negocio entre empresas. Por ello el Parque **facilitará un módulo de oficina de 25m2, situado en el Edificio Centauro, destinado a las funciones propias de información y asesoramiento de la Fundación, mediante el establecimiento de un Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE).**

b) Por parte de Andalucía Emprende, se compromete a la organización e impulso de, encuentros, jornadas técnicas y otras actividades de dinamización, formación e información en materia de emprendimiento, innovación, tecnología, desarrollo de negocio, etc., desarrollándose las mismas en las instalaciones del Parque. Deberá realizar al menos una jornada o acto al año, con la colaboración del parque y sus medios e infraestructuras disponibles. Todo ello, en el marco de un plan anual de actividades pactado entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

TERCERA. – Ambas entidades se comprometen a promover la difusión de aquellos encuentros, proyectos o actividades que puedan ser susceptibles de interés para sus respectivos usuarios y comunidades, vinculados a la cultura emprendedora, la innovación, el desarrollo de negocio, la digitalización, etc. Ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración, a establecer vínculos especiales de coordinación y desarrollo de actuaciones y a intercambiar, de manera periódica y regular, información relacionada con las actividades de interés mutuo.

CUARTA.-El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes, y su vigencia será de dos años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito a la finalización del mismo.

QUINTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas, y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

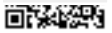
SEXTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio no supone aportación económica alguna por parte de las entidades firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

OCTAVA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

NOVENA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	✓8Q7	PÁG. 2/3	

de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: D. Daniel Escacena Ortega.


Director General de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza, M.P.

Fdo.: D^a. Eva Pozo Cruz.

Directora General de Parque Científico
y Tecnológico de Córdoba S.L

Firmado digitalmente por [redacted] 9Q EVA POZO (R: E [redacted] 9)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5 [redacted] 396/
PUESTO [redacted] 646,
serialNumber=IDCES-[redacted] 9Q, givenName=EVA, sn=POZO
CRUZ, cn=[redacted] 9Q EVA POZO (R: [redacted] 9), 2 [redacted] -VATES-
B1 [redacted] }, o=PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO CORDOBA SL,
c=ES
Fecha: 2026.01.30 09:48:46 +01'00'

ANEXO I: Planos situación CADE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	[redacted] SV8Q7	PÁG. 3/3	